



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

EN EN MEXICALI, CAPITAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, PREVIA CONVOCATORIA FORMULADA PARA SESIÓN DE PLENO EXTRAORDINARIO, CELEBRÁNDOSE EN ESTA MISMA FECHA Y LUGAR; REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DE ESTE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, LOS SEÑORES MAGISTRADOS MARCO ANTONIO LÓPEZ MAGAÑA, FÉLIX HERRERA ESQUIVEL, JOSÉ LUIS CEBREROS SAMANIEGO, MARÍA ESTHER RENTERÍA IBARRA, RAÚL GONZÁLEZ ARIAS, OLIMPIA ÁNGELES CHACÓN SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, VÍCTOR MANUEL VÁZQUEZ FERNÁNDEZ, JORGE ARMANDO VÁSQUEZ, EMILIO CASTELLANOS LUJÁN, GUSTAVO MEDINA CONTRERAS, MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO, JORGE IGNACIO PÉREZ CASTAÑEDA, CARLOS CATAÑO GONZÁLEZ, SONIA MIREYA BELTRÁN ALMADA, MIRIAM NIEBLA ARÁMBURO Y LA LICENCIADA MARÍA DOLORES MORENO ROMERO SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO DE LOS NOMBRADOS, SIN LA ASISTENCIA DEL LICENCIADO J. JESÚS ESPINOZA OROZCO, CONTANDO CON PREVIA AUTORIZACIÓN POR PROBLEMAS DE SALUD, EXISTIENDO QUÓRUM LEGAL, SE DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO. SE PONE A CONSIDERACIÓN DE LOS PRESENTES, EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. APERTURA DE LA SESIÓN.
2. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA.
3. ÚNICO: PRESENTACIÓN DE AMPARO INDIRECTO EN CONTRA DEL DECRETO 204 EN SU PARTE NORMATIVA CONTENIDA CON EL ARTÍCULO 64 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO EL DECRETO 205 EN SU PARTE NORMATIVA CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY QUE REGULA A LOS TRABAJADORES QUE REFIERE LA FRACCIÓN I, APARTADO B DEL ARTÍCULO 99 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, PÚBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 8 TOMO CXXII ÍNDICE, DE FECHA 17 DE FEBRERO DEL 2015, ASÍ COMO CUALQUIER DISPOSICIÓN DERIVADA DE TALES DECRETOS QUE RESULTE NECESARIA EN DEFENSA DE LOS INTERESES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.
4. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

- 1) APERTURA DE LA SESIÓN, HABIENDO QUÓRUM LEGAL.
- 2) LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA.
- 3) ÚNICO: PRESENTACIÓN DE AMPARO INDIRECTO EN CONTRA DEL DECRETO 204 EN SU PARTE NORMATIVA CONTENIDA CON EL ARTÍCULO 64 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO EL DECRETO 205 EN SU PARTE NORMATIVA CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY QUE REGULA A LOS TRABAJADORES QUE REFIERE LA FRACCIÓN I, APARTADO B DEL ARTÍCULO 99 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, PÚBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 8 TOMO CXXII ÍNDICE, DE FECHA 17 DE FEBRERO DEL 2015, ASÍ COMO CUALQUIER DISPOSICIÓN DERIVADA DE TALES DECRETOS QUE RESULTE NECESARIA EN DEFENSA DE LOS INTERESES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. EN USO DE LA VOZ EL MAGISTRADO PRESIDENTE MARCO ANTONIO LÓPEZ MAGAÑA, DIJO QUE ES NECESARIO PRESENTAR AMPARO INDIRECTO EN CONTRA DE LOS ARTÍCULOS 64 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE ISSSTECALI Y 19 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 99 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, POR LAS RAZONES SIGUIENTES: SE VIOLENTA EL ARTÍCULO 14 PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, AL ESTABLECER EL RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDADES DE LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA Y SE PAGUEN LAS APORTACIONES CORRESPONDIENTES AL PERIODO RECONOCIDO, AUN CUANDO LA LEY ANTERIOR LOS EXCLUÍA, DE TAL SUERTE QUE NO EXISTE OMISIÓN EN SU PAGO, Y CON ÉSTO SE AFECTA



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
SECRETARIA GENERAL
DE ACUERDOS

DE MANERA DIRECTA EL PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL AL DARLE EFECTOS RETROACTIVOS A UNA OBLIGACIÓN INEXISTENTE. EL AMPARO INDIRECTO TIENE COMO FINALIDAD COMBATIR LA CONSTITUCIONALIDAD DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, AL AFECTAR LOS INTERESES JURÍDICOS Y PATRIMONIALES DEL PODER JUDICIAL, COMO PATRÓN EQUIPARADO DE LA RELACIÓN LABORAL CON SUS TRABAJADORES. EL MAGISTRADO PRESIDENTE MARCO ANTONIO LÓPEZ MAGAÑA, EXPLICÓ QUE SE INTERPONDRÁ EL AMPARO INDIRECTO EN CONTRA DEL DECRETO 204 EN SU PARTE NORMATIVA CONTENIDA CON EL ARTÍCULO 64 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO EL DECRETO 205 EN SU PARTE NORMATIVA CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY QUE REGULA A LOS TRABAJADORES QUE REFIERE LA FRACCIÓN I, APARTADO B DEL ARTÍCULO 99 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, PÚBLICADOS EN EL PERÍODICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 8 TOMO CXXII ÍNDICE, DE FECHA 17 DE FEBRERO DEL 2015, ASI COMO CUALQUIER DISPOSICIÓN DERIVADA DE TALES DECRETOS QUE RESULTE NECESARIA EN DEFENSA DE LOS INTERESES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, Y TAMBIEN ESPECIFICÓ QUE ESTÁ A PUNTO DE VENCER EL TÉRMINO PARA LA CONTROVERSIA, Y COMENTÓ QUE A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL LAUDO ES CUANDO COMIENZA LA OBLIGACIÓN PATRONAL, EN ESTE CASO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DEL PAGO DE APORTACIONES, Y COMO ESTÁ REDACTADO EL ARTÍCULO 64, SE ESTÁ DANDO EFECTO RETROACTIVO DESDE LA FECHA DE INGRESO DE LOS EMPLEADOS, ENTONCES, ESO IMPLICA LAS APLICACIONES RETROACTIVAS ACTUALIZADAS, EN FORMA ACTUARIAL, EL PROMEDIO DE ANTIGÜEDAD DE SECRETARIOS ACTUARIOS Y TRABAJADORES DE CONFIANZA ES DE 15 AÑOS, YA SE HIZO EL ANÁLISIS, ESTO ARROJA UN PROMEDIO DE 1'600,000,000.00 (MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS) QUE AFECTARÍAN DIRECTAMENTE EL PRESUPUESTO. EL MAGISTRADO JORGE IGNACIO PÉREZ CASTAÑEDA, PIDÍO QUEDE ASENTADO QUE ENTIENDE LA PROBLEMÁTICA Y VOTARÁ A FAVOR DE LA PRESENTACIÓN DEL AMPARO, PERO NO COMO UN INTENTO DE SUPRESIÓN A UN DERECHO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES, COMO UNA PENSIÓN, QUE PARA TODOS ES DESEABLE, SINO PORQUE LA REFORMA, HASTA DONDE TENGO CONOCIMIENTO Y HEMOS SIDO INFORMADOS POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO, NO SE ACOMPAÑÓ DE LA PROVISIÓN DE RECURSOS PARA CUBRIR LAS APORTACIONES QUE CORRESPONDERÍAN AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, ACTO SEGUIDO EL MAGISTRADO PRESIDENTE MARCO ANTONIO LÓPEZ MAGAÑA, SOMETE A VOTACIÓN DEL PLENO LA PRESENTACIÓN DE AMPARO INDIRECTO EN CONTRA DEL DECRETO 204 EN SU PARTE NORMATIVA CONTENIDA CON EL ARTÍCULO 64 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO EL DECRETO 205 EN SU PARTE NORMATIVA CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY QUE REGULA A LOS TRABAJADORES QUE REFIERE LA FRACCIÓN I, APARTADO B DEL ARTÍCULO 99 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, PÚBLICADOS EN EL PERÍODICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 8 TOMO CXXII ÍNDICE, DE FECHA 17 DE FEBRERO DEL 2015, ASI COMO CUALQUIER DISPOSICIÓN DERIVADA DE TALES DECRETOS QUE RESULTE NECESARIA EN DEFENSA DE LOS INTERESES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, Y SE APRUEBA POR VOTACIÓN UNÁNIME DE LOS MAGISTRADOS PRESENTES, A SÍ MISMO, SE AUTORIZA AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO PARA QUE PRESENTE LA DEMANDA DE AMPARO INDIRECTO RESPECTIVA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

4) CLAUSURA LA SESIÓN SIENDO LAS ONCE HORAS DEL DÍA DE SU FECHA, LEVANTÁNDOSE LA PRESENTE ACTA PARA CONSTANCIA FIRMANDO LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON ANTE LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS QUE AUTORIZA Y DA FE.



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
SECRETARIA GENERAL
DE ACUERDOS

LIC. MARCO ANTONIO LÓPEZ MAGAÑA
MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. FÉLIX HERRERA ESQUIVEL
MAGISTRADO

LIC. JOSÉ LUIS CEBREROS SAMANIEGO
MAGISTRADO

LIC. MARÍA ESTHER REYTERÍA IBARRA
MAGISTRADA

LIC. RAÚL GONZÁLEZ ARIAS
MAGISTRADO

LIC. OLIMPIA ANGELES CHACON
MAGISTRADA

LIC. SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES
MAGISTRADO

LIC. VÍCTOR MANUEL VÁZQUEZ FERNÁNDEZ
MAGISTRADO

LIC. JORGE HERMANDO VÁSQUEZ
MAGISTRADO

LIC. EMILIO CASTELLANOS LUJAN
MAGISTRADO

LIC. GUSTAVO MEDINA CONTRERAS
MAGISTRADO

LIC. MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO
MAGISTRADO

LIC. JORGE IGNACIO PÉREZ CASTAÑEDA
MAGISTRADO

LIC. MIRIAM NIEBLA ARÁMBURO
MAGISTRADA

LIC. SONIA MIREYA BELTRÁN ALMADA
MAGISTRADA

LIC. CARLOS CATANO GONZÁLEZ
MAGISTRADO

LIC. MARÍA DOLORES MORENO ROMERO
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

